



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

005954

Montevideo, 02 FEB 2023

2018/05/001/90/82907  
Anexo 1

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de febrero de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio con número de RUT 218113310019;

**RESULTANDO:** que la empresa mencionada solicita se modifique la denominación de la razón social de la empresa;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Sustitúyese en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 11 de febrero de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión la denominación de la empresa Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio por Camino Gigante S.A.S. (Ex. Baldomir Ferres Francisco y Valentini Bustillo Juan Emilio) manteniendo el número de RUT correspondiente.

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones

JC/LB

*[Handwritten mark]*

VTO. Bº  
M.E.F.

*[Handwritten signature]*

concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



**Cr. Alejandro Irastorza**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas